

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios, REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortés han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En los presupuestos generales de gastos se incluirán los créditos necesarios para satisfacer las siguientes asignaciones anuales:

Para el Rey y su Casa, 7 millones de pesetas.

Para el inmediato sucesor á la Corona, 500.000.

Para la Infanta que habiendo sido Princesa de Asturias dejare de serlo, 250.000.

Para cada uno de los Infantes, hijos varones de Rey ó de Príncipe de Asturias, desde que cumplieren la edad de siete años, 250.000.

Para cada una de las Infantas, hijas de Rey ó de Príncipe de Asturias, desde la misma edad, 150.000.

Art. 2.º Cuando el Rey ó el inmediato sucesor á la Corona contraiga matrimonio, se determinará por una ley, con arreglo á la Constitucion, la dotacion anual de su cónyuge, y la que hubiere de disfrutar en el caso de viudez.

Art. 3.º Se incluirán asimismo en las leyes anuales de presupuestos:

Para la Reina Doña Isabel, 750.000 pesetas.

Para el Rey D. Francisco de Asís, 300.000.

Art. 4.º La pension concedida á S. M. la Reina Doña María Cristina por la ley de presupuestos de 1845 queda reducida á la cantidad de 250.000 pesetas, que dejará la Reina de percibir en el caso de haber de disfrutar otra pension del Estado.

Art. 5.º Las asignaciones señaladas en los artículos anteriores tienen carácter de vitalicias, y cesarán al respectivo fallecimiento de cada una de las Personas Reales concesionarias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro interino de Hacienda,

Antonio Cánovas del Castillo.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios, REY constitucional de España.

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortés han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Forman el Patrimonio de la Corona los Palacios y Sitios Reales enumerados en el art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1865, con excepcion de los que han sido enajenados ó dedicados á servicios públicos.

Art. 2.º Corresponden asimismo al Patrimonio de la Corona los patronatos sobre:

Primero. La iglesia y convento de la Encarnacion.

Segundo. La iglesia y hospital del Buen Suceso.

Tercero. La iglesia de San Jerónimo.

Cuarto. El convento de las Descalzas Reales.

Quinto. La Real Basílica de Atocha.

Sexto. La iglesia y colegio de Santa Isabel.

Sétimo. La iglesia y colegio de Loreto.

Octavo. La iglesia y hospital de Nuestra Señora de Monserrat.

Noveno. El Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

Décimo. El de las Huelgas de Búrgos.

Undécimo. El Hospital del Rey de Búrgos.

Duodécimo. El convento de Santa Clara de Tordesillas.

Art. 3.º Se devuelven á las posesiones y Sitios Reales á que se refiere el art. 1.º la extension y límites que les correspondían con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865, á excepcion de las fincas urbanas y rústicas que han sido enajenadas por el Estado á particulares por título oneroso en virtud de la ley de 18 de Diciembre de 1869.

El Real Estado entregará desde luego á la Casa Real los edificios y predios de toda clase, con los cauces ó riegos y demas pertenencias de los mismos que conserve en su poder.

Si con arreglo á derecho se anulase por las Autoridades ó Tribunales alguna de las ventas realizadas en las posesiones y Sitios Reales comprendidas en dichos límites, la Administración pública las entregará asimismo á la Real Casa.

Esta podrá hacer las permutas que sean convenientes para regularizar y mejorar las condiciones de los Sitios Reales.

Art. 4.º Para los patronatos de la Corona enumerados en el art. 2.º regirán las mismas disposiciones legales y administrativas adoptadas por regla general para los patronatos particulares, pero radicando el protectorado en la Real Casa.

Art. 5.º Sobre las condiciones legales del Patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey regirán las disposiciones del tit. 2.º de la ley de 12 de Mayo de 1865, excepto las contenidas en su artículo 18, que queda derogado.

Art. 6.º El Rey podrá disponer de su caudal privado por actos entre vivos y

por testamento, conformándose á las prescripciones generales de la legislacion civil, que regirán asimismo en el caso de abintestato.

Art. 7.º Para examinar las cuentas de las existencias en metálico y en otros valores de la propiedad de la Real Familia que en 29 de Setiembre de 1868 habia en su Tesorería, y para computar el importe del 25 por 100 de los bienes patrimoniales que le corresponde por las leyes de 12 de Mayo de 1865 y de 18 de Diciembre de 1869, se formará una Comision, nombrada por el Ministerio de Hacienda y la Real Casa, cuyos acuerdos y propuestas se someterán á la resolucion de las Cortés.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

YO EL REY.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro interino de Hacienda,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion.

SEÑOR: El decreto de 4 de Octubre de 1873, en cuya virtud se fijaron como maximum de velocidad de los trenes el de 50 kilómetros por hora en determinados trozos de línea, de 45 kilómetros en otros y en otros 35, fué dictado en circunstancias anormales, y no puede ménos por tanto de llevar consigo el carácter de interinidad, propio de las disposiciones encaminadas á superar inconvenientes y dificultades del momento.

Fundada era entónces la determinacion de disminuir la velocidad de los trenes con el objeto de evitar accidentes desgraciados en las líneas. No habiendo sido posible á las empresas de ferro-carriles mantenerlos en perfecto estado de explotacion por causa de la guerra, ni á los agentes del Gobierno cuidar de la puntual observancia de los reglamentos, necesario era adoptar una disposicion que obviase en parte ámbos inconvenientes, y ese fué sin duda el principal de los fines del art. 4.º del citado decreto.

Una vez restablecida la paz, y con ella la libre circulacion por todas las provincias de España, no puede ya sostenerse lo preceptado en aquella disposicion sin menoscabo de los intereses agrícolas, mercantiles é industriales, á cuyo desarrollo contribuye con tanta eficacia la rapidez de las comunicaciones.

Así lo ha reclamado ya alguna empresa de ferro-carriles, que necesita ma-

yor velocidad en sus trenes para que enlacen con los de otras líneas extranjerias; así lo reclama también la voz pública, que llega al Gobierno por conductos muy autorizados; y el Ministro que suscriba cree que puede ser atendida con ventaja para el interes general, sin más que restablecer el reglamento de 8 de Julio de 1859, acordado en Consejo de Ministros, despues de haberse oido al efecto al Consejo de Estado.

En punto á velocidad de los trenes, no puede fijarse una regla comun para todos los ferro-carriles sin incurrir en el riesgo mismo que se trató de evitar por medio del decreto de 4 de Octubre. Líneas hay en que el maximum de velocidad de 50 kilómetros por hora sería ocasionado á graves contratiempos, al paso que para otras podría señalarse un tipo más alto sin la probabilidad de accidentes lamentables. Esta dificultad no existe en el reglamento de 1859, en que se hallan condensados todos los medios conducentes á una buena explotacion y exenta en lo posible de peligros. Segun el art. 70 de la citada disposicion reglamentaria, el Ministro de Fomento puede determinar, á propuesta de las empresas, las medidas especiales de precaucion y seguridad que se consideren necesarias para la circulacion de los trenes. Los cuadros de marcha informados por los Ingenieros Jefes de las divisiones, quienes en calidad de tales tienen motivos para conocer las condiciones de cada línea; la Junta consultiva de Caminos por otra parte, que puede ilustrar y fortalecer con su autoridad en cada caso los informes de los Ingenieros Jefes, ofrecen garantías de seguridad que no podrían encontrarse en una disposicion de carácter general por acertada que fuese.

Fundado, pues, en las razones expuestas, y de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Junio de 1876.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

C. El Conde de Toreno.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la cuarta disposicion del decreto de 4 de Octubre de 1873.

Art. 2.º Se declara en toda su fuerza y vigor el reglamento de 8 de Julio de 1859.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

Administracion Provincial.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Sociedad de Propiedades.

No habiendo obtenido resultado por falta de licitadores las cuatro subastas celebradas para el arriendo de las rentas forales que el Estado percibe en los par-

tidos de Caldas y Vigo, provincia de Pontevedra, por fruto de los años de 1872 y 1873, se ha dispuesto llevar á cabo el contrato convencional que determina la regla 10 de la Real orden de 14 de Setiembre de 1867.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran interesarse en la subasta presenten sus proposiciones por escrito en esta Administracion.

Madrid 26 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, y teniendo solicitado los interesados que se les provea de nuevos resguardos para acreditar el pago de las cantidades que les fueron exigidas, esta Administracion, cumpliendo con lo que previene la Real orden de 11 de Marzo último, ha dispuesto hacer público el extravío de los documentos citados, aperebiendo á los tene-

dores de los mismos para que los presenten al canje en el término de 30 dias; en la inteligencia que de no hacerlo así serán declarados nulos y fuera de circulacion, expidiéndose en su equivalencia certificaciones que producirán los mismos efectos que aquellos para el canje por los títulos definitivos que han de ser entregados á los contribuyentes en representacion de las cuotas que han satisfecho por el mencionado empréstito.

Madrid 8 de Junio de 1876.—Agustin Genon.

RELACION de los resguardos provisionales del empréstito de 175.000.000 de pesetas que han sufrido extravío y que se pone en conocimiento del público para que las personas en cuyo poder se encuentren y se crean con derecho á ellos, puedan presentarlos al canje en el término de 30 dias, pasados los cuales sin haberlo verificado, serán declarados nulos y fuera de circulacion, según lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1876.

NÚMERO DE ÓRDEN DE LOS RESGUARDOS.		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	LOCALIDAD.	CONCEPTOS.	IMPORTE DE LOS RESGUARDOS.		
Primero y segundo plazo.	Tercer plazo.				Primero plazo.	Segundo plazo.	Tercer plazo.
1.091	966	D. Ramon Morán.....	Madrid.....	Industrial.....	60'94	60'94	49
118	»	D. Francisco Morán.....	Idem.....	Idem.....	»	121	»
110	94	D. Pascual Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	26	»	22
93	»	D. José Fernandez Villasante.....	Idem.....	Idem.....	»	67	»
211	»	D. Gregorio Sanz.....	Valdetorres.....	Inmuebles.....	47'94	47'94	»
227	203	D. Ramon Garcia Noriega.....	Madrid.....	Industrial.....	33'21	33'21	27
13	»	Sres. Sobrinos de Bárcenas.....	Idem.....	Idem.....	247'80	»	»
4.096	4 096	D. Luis Sanchez Heredero.....	Idem.....	Inmuebles.....	239'25	239'25	187'50
1	»	D. Emilio Alvarado y Perez.....	Idem.....	Industrial.....	77	»	»
2.736	»	D. Pablo Martinez Corera.....	Idem.....	Inmuebles.....	»	312'04	»
21	»	D. Francisco Abril.....	Idem.....	Industrial.....	»	87'80	»
1.361	»	D. Gregorio Garcia Diaz.....	Colmenar de Oreja.....	Inmuebles.....	25	»	»
2.266	»	Sr. Marqués de Javalquinto.....	Madrid.....	Idem.....	»	501'41	»
2.874	»	D. Ignacio Michelena.....	Idem.....	Idem.....	328'57	328'57	»
36	31	D. Manuel Solis.....	Idem.....	Industrial.....	152'49	152'49	119
281	»	D. Mariano Alonso.....	Fuente el Saz.....	Idem.....	19	»	»
300	424	D. Francisco Monsó.....	Alcalá de Henares.....	Idem.....	26	26	23
288	»	D. Agapito Trijueque.....	Ajalvir.....	Inmuebles.....	137	»	»
695	»	D. Eusebio Sancho.....	Madrid.....	Industrial.....	»	105	»
986	»	D. Manuel Corrales.....	Idem.....	Inmuebles.....	24'65	24'65	»
»	88	D. Manuel Lopez.....	Idem.....	Industrial.....	»	»	194
»	20	D. Segundo Ortega Ezquerria.....	Collado Villalba.....	Inmuebles.....	»	»	82'83
3.444	»	Doña Josefa Perez del Rincon.....	Madrid.....	Idem.....	»	317'55	»
41	»	D. Marcos Saenz.....	Cercedilla.....	Idem.....	»	93	»
74	»	Sra. Viuda de Norberto Morata.....	Carabaña.....	Idem.....	»	191	»
87	»	D. Juan Sanchez Lopez.....	Idem.....	Idem.....	»	29	»
5	»	D. Braulio Diaz.....	Alameda del Valle.....	Idem.....	54	»	»
36	44	D. Gregorio Martin.....	Valdetorres.....	Idem.....	22'44	22'44	18
35	174	D. Estanislao Martin.....	Idem.....	Idem.....	22'52	22'52	18
37	176	D. Demetrio Martin.....	Idem.....	Idem.....	23'18	23'18	20
39	178	Doña Aquilina Martin.....	Idem.....	Idem.....	21'66	21'66	18
136	532	D. Francisco Hernan.....	Fuencarral.....	Idem.....	115	»	91
42	»	D. Julian Rubio.....	Valdelaguna.....	Idem.....	79'42	79'42	»
28	»	D. Telesforo Higuera.....	Idem.....	Idem.....	43'38	43'38	»
3	»	D. Francisco Saenz.....	Cercedilla.....	Idem.....	»	25	»
93	»	D. Mariano Gonzalez.....	Madrid.....	Industrial.....	104'69	»	»
19	»	D. Juan Mejorada.....	Idem.....	Idem.....	304'98	»	»
103	894	D. Juan Antonio Povedano.....	Navalcarnero.....	Inmuebles.....	27	27	23
323	323	D. José Zapatero.....	Villaverde.....	Idem.....	558'50	558'50	438
»	1.251	Herederos de Manuela Estrada.....	Madrid.....	Idem.....	»	»	275'46

Madrid 8 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Cándido Bermejo, Recaudador y Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal del pueblo de Majadahonda.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha 21 de Junio, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y de todos los años que resultasen adeudar más, caso que hubiere licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 15 de Julio, y hora de diez á doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado, son las que aparecen á continuacion:

Número 7 de orden. Doña Andrea Alvarez.—Mitad de una tierra de nueve celemines de segunda en el sitio Huerto del Descalzo: linda S. Pedro Labradero; M. Isidro de Rozás; Poniente Julian Labradero Descalzo, y N. camino de dicho huerto: líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 12. Manuel Alvarez Sabido.—Una casa calle de la Monjita, núm. 20: linda S. dicha calle; M. y P. Mariano Santos, y Norte Celestina Santos: líqui-

do imponible 45 pesetas; capitalizada en 1.125.

Núm. 13. D. Juan Alvarez (herederos).—Una tierra-viña de una fanega de segunda en la Granjera; linda S. y M. Manuel Montero; P. Gertrudis Calvo, y N. camino de la Grajera: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 16. D. Aniceto Alvarez.—Una cuarta parte de casa calle Real, núm. 66, que linda S. Juan de Rozas; M. dicha calle, y P. y N. Manuel Alvarez Sabido: líquido imponible 17 pesetas; capitalizada en 425.

Núm. 18. D. Faustino Alvarez.—Una viña de tres fanegas de primera en Valdevaca: linda S. y N. Aniceto Magdaleno; M. el arroyo, y P. con el camino del Villar: líquido imponible 31 pesetas; capitalizada en 1.033 pesetas 33 céntimos.

Núm. 21. D. Manuel Alvarez Calvo.—Mitad de un pajar calle del Cristo, número 14: linda todo al S. y N. herederos de Estanislao Granizo; M. dicha calle, y P. María Herranz: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 24. D. Tomás Alvarez.—Mitad de tierra de tres fanegas al sitio del Arcipreste: linda S. el Arcipreste; M. Ricardo Millan; P. Tomás Tallon, y N. camino de abajo del Caño: líquido imponible 6 pe-

tas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 26. D. Julian Alvarez Gomez.—Una tierra de dos fanegas de cuarta, mitad de la de cuatro en el Prado, que linda S. Pedro Labradero; M. Francisco Sanz; P. Antonio Salgado, y N. camino del Prado: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 29. Doña María Bustillo Llorente.—Una tierra de tres fanegas, porcion de las de 10 de tercera en el Jaenal: linda S. Mariano Santos; M. Juliana Morales; P. Manuel Alvarez Sabido, y N. el arroyo de la Tejera: líquido imponible 13 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 33. D. Dionisio Bravo.—Mitad de casa calle del Viento, núm. 1: linda S. con dicha calle; M. Agustin Hernandez, y N. Gregorio Gomez: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 34. Doña Bernarda Bustillo.—Una tierra de tres fanegas y seis celemines, mitad de la de siete de cuarta clase en Tejar: linda S. el arroyo del Tejar; M. callejon; P. Donato Marzo, y N. con dicho contribuyente: líquido imponible 4 pesetas 62 céntimos; capitalizada en 154 pesetas.

Núm. 44. D. Francisco Bravo.—Una cuarta parte de casa calle de la Rabia, número 14: linda S. Juan Montero; M.

Pedro Labradero; P. dicha calle, y N. Victoriano Gonzalez: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 47. Doña María Bravo.—Una viña de seis celemines de tercera en el Cristo: linda S. camino viejo de Aravaca; M. Isidoro Gala, y P. y N. dicho camino: líquido imponible 2 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 51. D. Vicente Bravo.—Una tierra de ocho fanegas de cuarta en Navalengua: linda S. Agustin Tapia; M. María Montero, y P. y N. con Agustin Tapia: líquido imponible 20 pesetas; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 57. D. Matías Cano.—Mitad de casa, hoy pajar, calle de la Iglesia, número 20: linda S. la otra mitad; M. Julian Alvarez Calvo; P. la calle, y N. Isidro Salgado: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 59. Doña Gertrudis Calvo.—Una casa calle de la Flor, núm. 12, que linda S. Antonio Salgado; M. Ramon Alvarez; P. dicha calle, y N. Lucio Bustillo: líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 750.

Núm. 62. D. Tomás Calvo.—Una tierra de tres fanegas de primera camino de Madrid: linda S. Francisco Sanz; M. Enrique de Guzman, y P. y N. camino de abajo de Madrid: líquido imponible 30 pe-

setas 50 céntimos; capitalizada en 1.016 pesetas 66 céntimos.

Núm. 63. Doña María Calvo.—Una tierra de tres fanegas de segunda en el camino del Tejar, que linda S. Gervasio Gala; M. el camino del Tejar; P. Leon Lodres, y N. herederos de Cipriana Labrandero: líquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 76. D. Epifanio Descalzo.—Mitad de casa calle del camino Ancho, número 26; linda S. Escolástico Labrandero; M. y P. Ruperto Granizo, y N. María Descalzo: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 91. D. Tomás Guallarte.—Una casa plazuela de Juan Sanz, núm. 5; linda S. dicha plazuela; M. Julian Gala; P. vereda del barranco de las Brujas, y N. Vicente Gala: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 105. Doña Laureana Guillen.—Dos celemines de era empedrada al sitio de Pozo Millan: linda S. Josefa Barrera; M. el arroyo del Pozo; P. camino Ancho, y N. Juan Hernandez: líquido imponible 6 pesetas 75 céntimos; capitalizados en 225.

Núm. 111. D. Ruperto Granizo.—Una tierra de una fanega y seis celemines de tercera en Roza-Martin: linda S. Vicente Gala; M. camino de la Venta; P. Cipriano Labrandero, y N. Manuel Alvarez Sabido: líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 115. D. José Gil.—Mitad de casa calle Real, núm. 40, que linda S. Eustaquio Martin; M. Pablo Bravo; P. la calle, y N. Eustaquio Martin: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 127. D. Joaquin Herranz.—Mitad de casa calle de la Iglesia, núm. 9; linda toda al S. de dicha calle; M. y P. Pedro Martinez, y N. calle del Cura: líquido imponible 10 pesetas; tasada en 250.

Núm. 143. D. Antonio Lean.—Mitad de tierra de dos fanegas de cuarta en el Carralero: linda S. y M. Isabel Moya; P. Juan de Rozas, y N. Tomás Guallarte: líquido imponible 10 pesetas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 145. D. Justo Lopez.—Una tierra de seis fanegas de cuarta en el sitio del Pósito, que linda S. Pedro Labrandero; M. Tomás Tallon; P. Agustin Rozas, y N. Pedro Labrandero: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 148. D. Leon Labrandero.—Tierra de ocho fanegas, mitad de la de 16 de tercera en el Cristo: linda S. Mamerto Montero; M. Isidoro Gala; P. camino del Cristo, y N. Pedro Labrandero: líquido imponible 36 pesetas; capitalizada en 1.200.

Núm. 150. Doña Eusebia Labrandero.—Una tierra de seis fanegas de primera en el sitio de San Roque: linda S. Juan Millan Gregorio; M. Francisco Sanz; N. el mismo, y P. Pedro Labrandero: líquido imponible 5 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 152. Doña Isabel Labrandero.—Una tierra de cinco fanegas de primera en la Laguna: linda S. Atanasio Millan; M. Juan Millan Moya, y N. y P. Rufino Bustillo: líquido imponible 52 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 153. D. Benito Labrandero.—Mitad de una casa calle de la Granadilla, número 31, que linda S. Policarpo Loranca; M. y P. Manuel Bustillo, y N. dicha calle: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 154. D. Julian Labrandero Morales.—Tierra-parral de cinco fanegas de segunda en el Carralero: linda S. Braulio Montero; M. Donato Gala; P. Manuel Alvarez Sabido, y N. Guillermo Cuervo: líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 155. Doña Paula Lopez.—Una tierra de una fanega y seis celemines de segunda en la Grajera: linda S. y M. Juliana Millana; P. Juliana Morales, y N. Regino Rodriguez: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 354 pesetas 92 céntimos.

Núm. 157. D. Victoriano Lago.—Mitad de casa calle Real, núm. 5: linda S. dicha calle; M. y P. con herederos de Manuel Palomar, y N. Francisco Bustillo: líquido imponible 11 pesetas; capitalizada en 275.

Núm. 158. Doña Cipriana Labrandero.—Una cuarta parte de casa calle Real, núm. 32; linda S. y N. Pedro Montero; M. la calle, y P. Vicente Gala: líquido imponible 120 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 3.018 pesetas 75 céntimos.

Núm. 159. D. Policarpo Loranca.—Mitad de casa calle de la Granadilla, número 16; linda S. Martin Alvarez; M. Benito Labrandero, y P. y N. dicha calle: líquido imponible 22 pesetas; capitalizada en 550.

Núm. 162. D. Jesus Labrandero.—Mitad de tierra de siete fanegas y seis celemines de viña de tercera en el Villar: linda S. y P. Pedro Montero; M. Juan de Rozas, y N. el arroyo del Villar: líquido imponible 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 625.

Núm. 164. D. Ramon Lopez.—Tres celemines de huerto de tercera en el Villar: linda S. Aniceto Magdaleno; M. vereda; P. el arroyo, y N. Guillermo Cuervo: líquido imponible 25 pesetas; capitalizados en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 183. Doña Paula Montero.—Mitad de una fanega y seis celemines de tierra de segunda en la Grajera: linda S. Dolores Ceinos; M. el arroyo de la Grajera; P. Juan Millan Gregorio, y N. la vereda de la Grajera: líquido imponible 5 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 187. D. Victorio Martin.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines de tercera en Valdecobo: linda S. Celestina Santos; M. tierras del Sacramento, y P. y N. Pedro Labrandero: líquido imponible 11 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 190. D. Pantaleon Menendez.—Mitad de tierra de dos fanegas de tercera en Roza-Martin: linda S. vereda de la Fuente de Vinatea; M. y P. Tomás Guallarte, y N. Isabel Moya: líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 191. D. Pedro Montero.—Cuarta parte de una casa calle Real, núm. 28; linda S. Agustin de Rozas; M. dicha calle; P. otra casa del contribuyente, y N. Isidoro Gala: líquido imponible 22 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 192. D. Mariano Menendez.—Una cuarta parte de casa calle del Arcipreste, núm. 4; linda S. la calle; M. y P. Lucio Bustillo, y N. Gregorio Santos: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 199. D. Saturio Magdaleno.—Cuarta parte de casa en la calle del Viento, núm. 5; linda S. dicha calle; M. Santos Gregorio; P. Eugenio Gomez Gala, y N. Manuel Bravo: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 200. D. Juan Millan Gregorio.—Una tierra de cinco fanegas de cuarta en el camino de Pozuelo: linda S. el camino de dicho Pozuelo; M. Juan de Rozas; P. Anastasio Millan, y N. Francisco Casado: líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 204. D. Justo Montero.—Cuarta parte de casa calle de la Rabia, número 4; linda S. Pedro Montero; M. Isidoro Ujena; P. María Bustillo Llorente, y N. con la calle: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 205. D. Manuel Montero.—Mitad de cuatro fanegas de tierra de cuarta en cerro del Espino: linda S. Don Francisco Toledo; M. Roque Granizo; P. Epifania Labrandero, y N. Pedro Labrandero: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 207. Doña Victoria Montero.—Cuarta parte de casa calle de la Flor, número 18; linda S. Atanasio Millan; M. Gregorio Gomez; P. dicha calle, y N. calle del Cura: líquido imponible 2 pesetas

50 céntimos; capitalizada en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 212. D. Juan Millan Moya.—Una tierra de seis fanegas de cuarta en el camino de Madrid: linda S. Juan de Rozas; M. arroyo de la Mimbrera; P. Juan de Rozas, y N. Leon Lodres: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Núm. 213. D. Casimiro Montero.—Una tierra de cinco fanegas de cuarta en Peñabilano: linda S. y M. con Marcelino Bustillo, y N. Gertrudis Calvo: líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 215. D. Eustaquio Martin.—Una tierra de siete fanegas de tercera en el Puente: linda S. y N. Obregon; M. camino de la Venta, y P. barranco del Reo: líquido imponible 30 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.016 pesetas 66 céntimos.

El mismo.—Otra tierra de seis fanegas de tercera en Roza-Martin: linda S. camino de Fuente Vinatea; P. Juan Calvo, y N. Isidro de Rozas: líquido imponible 27 pesetas; capitalizada en 900.

Núm. 218. D. Gregorio Montero.—Mitad de un pajar en la calle del Cristo, número 7; linda S. y M. dicha calle; P. Antonio Salgado, y N. Laureano Martin: líquido imponible 9 pesetas 37 céntimos; capitalizada en 234 pesetas 25 céntimos.

Núm. 228. Doña Juana Ortiz.—Una tierra de tres fanegas de tercera en Fuente Marcela: linda S. Rufino Bustillo; M. Francisco Toledo; P. Isidro Rozas, y N. Manuel Alvarez Alonso: líquido imponible 13 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 241. D. José Rodriguez.—Mitad de una casa calle del Viento, número 14; linda S. Pantaleon Menendez; M. Fausto Montero; P. dicha calle, y N. la calle del Arcipreste: líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 750.

Núm. 243. D. Agustin de Rozas.—Una tierra de dos fanegas de cuarta en Carraveja: linda S. Guillermo Cuervo; M. y P. camino del Arcipreste, y N. Francisco Sanz: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 249. Doña Braulia Rodriguez.—Una tierra de cinco fanegas de cuarta en Valdecosillo: linda S. Juan de Rozas; M. Agustin Ujena, y P. y N. el arroyo de Valdecosillo: líquido imponible 25 pesetas; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 250. Doña Celestina Santos.—Una casa en la calle de la Granadilla, con el núm. 19; linda S. Manuel Alvarez Sabido; M. Mariano Santos; P. la calle, y N. Feliciano Salgado: líquido imponible 60 pesetas; capitalizada en 1.500.

Núm. 250. D. Juan Serrano.—Una tierra de tres fanegas de tercera en Navazuelos: linda S. y N. Guillermo Cuervo; M. Pedro Labrandero, y P. pasada de las Porterizas: líquido imponible 13 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 262. D. Agustin Tapia.—Mitad de nueve fanegas de tercera en Valdelelengua: linda S. Manuel Bustillo; M. Eustaquio Martin; P. tierras de varios vecinos, y N. el arroyo de dicho sitio: líquido imponible 20 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 275. D. Agustin Valero.—Una tierra de dos fanegas de tercera en la Mina, que linda S. con Julian Labrandero Santos; M. Mariano Santos, y P. y N. camino de Roza-Martin: líquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 300.

Núm. 278. D. Antonio Valero.—Cuarta parte de tierra de cuatro fanegas de cuarta clase al sitio de los Veneros: linda S. Leon Lodres; M. Don Francisco Toledo; P. Pedro Labrandero, y N. el arroyo de los Veneros: líquido imponible 2 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 83 pesetas.

Núm. 280. D. Vicente Verde.—Una tierra de dos fanegas de segunda en el Jaenal, que linda S. con Vicente Gala; M. camino del Jaenal; P. Carlos Alcalde, y N. Isabel Moya: líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 500.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que a los deudores, quienes

pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar a ellas, se arreglarán a lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Majadahonda a 27 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Isidro de Rozas.—El Comisionado, Cándido Bermejo.

D. Cayetano Lopez, Juez municipal de esta villa de Perales de Tajuña.

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta de los bienes inmuebles embargados a los sujetos deudores por la contribucion territorial del año económico de 1872 a 1873 y de todos los demás años que resultasen adeudar, en caso de que hubiese licitadores; y en su virtud tendrá lugar el primer remate el día 15 de Julio próximo, hora de las diez de su mañana, en la Casas Consistoriales, cuya tasacion que se les ha dado a partir del líquido imponible, es la que aparece a continuacion:

Número 35 de orden. José Corpa Diaz.—Una fanega de viña en el Taray, que linda con el camino de Morata; tasada en 944 pesetas.

Núm. 39. Ventura Fominaya.—Una viña de cuatro celemines de riego en el Cercado: linda Niceto Bucero; tasada en 316 pesetas.

Núm. 76. Pedro Miera.—Una tierra de tres fanegas en Valdehalcones: linda con el Monte de Valdehalcona; tasada en 300 pesetas.

Núm. 91. Pedro Perez del Olmo.—Una tierra de una fanega y seis celemines Cañada de la Fuente la Desesperada: linda Julian Martinez; tasada en 300 pesetas.

Núm. 111. Modesto Sanchez Bravo.—Una tierra de dos fanegas en la Olla de Valsamorial: linda Tomás Sanchez; tasada en 400 pesetas.

Núm. 123. Demetrio Saldaña.—Una viña secano en la Gasca, de seis celemines: linda herederos de Vicente Diaz; tasada en 211 pesetas.

Núm. 131. Vicente Saez.—Una viña de una fanega y seis celemines en la Anlagosa, con 40 olivas: linda Plácido Puente; tasada en 855 pesetas 66 céntimos.

Núm. 135. Matías Martinez (viuda).—Una tierra de dos fanegas en la Camalleja; tasada en 266 pesetas.

Núm. 146. Juan Alarcon Cediell.—Una tierra de riego de tres celemines, camino de Morata, con 10 frutales: linda Plácido Fuentes; tasada en 644 pesetas 66 céntimos.

Núm. 157. Tomasa Alarcon.—Una viña de una fanega y seis celemines en los Villares: linda herederos de Calixto Sanchez; tasada en 1.794 pesetas.

Núm. 162. Francisco Brea Garcia (herederos).—Una viña de dos fanegas en Berenegas, con 50 olivas: linda José María Hernandez; tasada en 1.122 pesetas.

Núm. 167. Juan Bermejo Huelves.—Una casa calle del Moral: linda herederos de Mariano Diaz y Mamerto Garcia; tasada en 375 pesetas.

Núm. 169. Félix Brea.—Una tierra de cinco celemines en el Pico de la Alameda: linda herederos de Aniano Martinez; tasada en 611 pesetas.

Núm. 172. Genaro Brea Cámara.—Un olivar de 25 olivas en la Gasca: linda herederos de Eulogio Martinez; tasado en 383 pesetas.

Núm. 174. Valentin Bucero Sierra.—Una casa calle Mayor Baja, núm. 3: derecha Niceto Bucero, é izquierda Gregorio Orusco; tasada en 750 pesetas.

Núm. 184. Luis Bucero Alarcon.—Tres celemines y medio de tierra en el Puente Viejo: linda Dionisio Redondo Bucero; tasados en 366 pesetas.

Núm. 195. Francisco Bermejo.—Una tierra de dos celemines de riego en Sopeña: linda la carretera y el Tornillo; tasada en 355 pesetas 66 céntimos.

Núm. 196. Ildefonso Bermejo.—Un olivar de tres fanegas y cuatro celemines

en Canaleja: linde Policarpo Carrasco; tasado en 2.000 pesetas.

Núm. 202. Rafael Brea Cámara.—Una tierra de ocho celemines de riego en la Vega: linde Clemente Pitano; tasada en 622 pesetas.

Núm. 208. Pedro Carrasco.—Una casa calle de la Rana, núm. 2: linde Santos Santiago y Eulogio Carrasco; tasada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 214. Juan Colmenar y García.—Una casa calle Empedrada, núm. 22: derecha D. José Rodríguez, izquierda José María Hernández; tasada en 625 pesetas.

Núm. 217. Lucas Carrasco.—Una viña de tres celemines Fuente del Arca: linde Canuto Bucero y Estéban Nicolás; tasada en 155 pesetas.

Núm. 220. Agustín Cámara.—Una viña de seis celemines en Valdecubillo: linde Bernardino Bucero Alarcon; tasada en 211 pesetas.

Núm. 224. Eugenio Carrasco (mayor).—Una tierra de seis celemines en Canaleja, riego: linde Policarpo Carrasco; tasada en 733 pesetas.

Núm. 236. José Carrasco Lopez (menor).—Una viña de tres celemines en Valdecubillo: linde Bernardino Bucero; tasada en 111 pesetas 33 céntimos.

Otra de dos celemines en los Majanares: linde herederos de Pedro García y García.

Núm. 240. María Cediél Gomez.—Una tierra de una fanega y tres celemines en Valdelaosa: linde herederos de José Gomez y García; tasada en 1.839 pesetas.

Núm. 250. Engracia Cediél.—Una casa calle Mayor Alta: linde Prudencio Cediél y D. José Juan Bucero; tasada en 375 pesetas.

Núm. 251. Marceliano Cediél.—Viña y tierra de ocho fanegas en las Tumberras: linde José Carrasco Lopez (mayor); tasada en 1.600 pesetas.

Núm. 265. Melchora Cediél Nicolás.—Una tierra de cuatro celemines y medio en la Amarguilla; tasada en 1.666 pesetas.

Núm. 268. Antonio Díaz Sanchez.—Una viña de dos fanegas y seis celemines con 100 olivas, dehesa del Obligado: linde Julian Redondo; tasada en 1.611 pesetas.

Núm. 277. Josefa Espada.—Un olivar frente del pueblo, con 40 olivas: linde Isidro Lopez y camino del Colmenar; tasado en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 293. Leon Gomez Cediél.—Una viña de una fanega en Canaleja: linde Eugenio Carrasco; tasada en 533 pesetas.

Núm. 294. Isaac García.—Una viña en Valdealvillo, de una fanega: linde cerros concejiles; tasada en 633 pesetas.

Núm. 295. Víctor García Bucero.—Una casa en la calle de Enmedio: linde Dionisio Ramirez y Dámaso Pitano; tasada en 416 pesetas.

Núm. 298. Miguel García y García.—Una viña de nueve celemines dehesa del Obligado: linde Estéban Nicolás; tasada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 300. Galo García (herederos).—Una casa calle del Candil: linde derecha é izquierda Estéban Nicolás; tasada en 416 pesetas.

Núm. 302. Lorenzo García (herederos).—Una viña de seis celemines en la dehesa del Obligado; tasada en 89 pesetas.

Núm. 303. Domingo García Bucero.—Una casa calle de Enmedio: linde Francisco Alarcon y Alarcon; tasada en 625 pesetas.

Núm. 308. Tomás García Herrera.—Una casa calle Mayor Baja, núm. 26: linde derecha calle de Peligros, é izquierda Braulio Gomez; tasada en 1.750 pesetas.

Núm. 309. Vicente Gomez.—Una tierra en Valdemadera, de nueve celemines: linde camino de Valdelaosa y Ramon Nicolás; tasada en 700 pesetas.

Núm. 314. Joaquín Gonzalo.—Una tierra de seis celemines en el Llano: linde Nicomedes Cuesta; tasada en 50 pesetas.

Una viña en Canaleja, de tres celemines: linde Francisco Gonzalez; tasada en 58 pesetas 33 céntimos.

Núm. 318. Víctor García Ayuso.—Una cueva calle del Alamillo: linde derecha cerros, é izquierda Manuel Ayuso

(herederos); tasada en 308 pesetas 50 céntimos.

Núm. 332. Francisco García Sanchez.—Una casa calle del Alamillo: linde Andrés Hernández; tasada en 375 pesetas.

Núm. 341. Dámaso Gomez.—Una tierra de tres celemines y medio en las Cuevas: linde herederos de Eulogio Martínez; tasada en 644 pesetas 66 céntimos.

Núm. 350. Laureano García Anguita.—Una tierra de tres fanegas en la senda Galiana: linde la senda; tasada en 200 pesetas.

Núm. 363. Francisco Gomez García.—Una casa calle Mayor Alta, número 105: linde Félix Redondo y D. Cecilio García Díaz; tasada en 625 pesetas.

Núm. 371. Ignacio Herrero.—Una casa calle del Pez, núm. 1: linde Félix Redondo, é izquierda Luis Albacete; tasada en 375 pesetas.

Núm. 374. Santos Hernández.—Una casa calle Imperial, núm. 17: linde Mariano Díaz Ruiz y Engracia Cediél; tasada en 375 pesetas.

Núm. 381. Mariano Hermosa.—Un olivar de cuatro fanegas y nueve celemines en el Saucar; tasados en 2.072 pesetas 66 céntimos.

Núm. 382. Antonio Hermosa.—Una casa calle Mayor Alta, núm. 113: linde Juan Ramirez Carrasco y Luis Bucero Alarcon; tasada en 1.229 pesetas.

Núm. 387. Frutos Lopez.—Una tierra de riego en los Panales, de cuatro celemines: linde Doña Teresa Arciniega; tasada en 489 pesetas.

Núm. 391. Tomás Lozano.—Una casa Callejon del Duende: linde Nemesia Cámara y Pedro Garrido; tasada en 416 pesetas.

Núm. 402. Pablo Lozano Alarcon.—Una casa calle de la Amargura, núm. 4: linde Ramon Carrasco y Natalio Lozano; tasada en 762 pesetas 50 céntimos.

Núm. 407. Zacarías Martínez.—Una tierra de nueve celemines en la Vega: linde Estéban Ruiz Llerena; tasada en 700 pesetas.

Núm. 411. Pedro Martínez Brea.—Una casa en la calle del Alamillo: linde Julian Bucero Brea; tasada en 625 pesetas.

Núm. 412. Eulogio Martínez (herederos).—Una tierra de seis celemines entre el Caz y el Monte: linde Tomás Gomez; tasada en 733 pesetas.

Otra tierra de siete celemines en Peña Lengua: linde D. Cecilio García Díaz; tasada en 544 pesetas 66 céntimos.

Núm. 415. Canuto Mesonero.—Una tierra de una fanega y seis celemines en el Llano: linde Frutos Lopez; tasada en 300 pesetas.

Otra tierra de tres fanegas en la Anlogosa: linde Vicente Martínez Sanchez; tasada en 400 pesetas.

Núm. 417. Vicente Martínez Sanchez.—Una viña en Peñas Rubias de 1.500 cepas 45 olivas: linde Paulino Alarcon; tasada en 1.905 pesetas.

Núm. 418. Estéban Mesonero.—Una viña de secano en el Cercado, de ocho celemines: linde José Gonzalez; tasada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 441. Estéban Nicolás.—Una tierra de riego en la Vega, de una fanega: linde Julian Bucero Brea; tasada en 933 pesetas.

Núm. 450. Mariano Nicolás Mesonero.—Una tierra de dos fanegas en el Llano: linde herederos de Francisco Brea; tasada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 451. Leon Nicolás y Nicolás.—Una tierra de cinco fanegas en Peñas de Sarna: linde Vidal Nicolás y Bonifacio Pitano; tasada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 453. Atanasio Orusco.—Una viña de una fanega y 10 celemines en el Chorrillo: linde herederos de Mateo Orusco; tasada en 289 pesetas.

Núm. 454. Tomás Orusco Ramos.—Una bodega fuera de la población: linde Isidro Lopez; tasada en 833 pesetas 50 céntimos.

Núm. 461. Jacinto Pitano Bucero (herederos).—Una tierra de seis celemines en los Pradillos, riego: linde Clemente Pitano; tasada en 733 pesetas.

Núm. 469. Bonifacio Pitano.—Una

tierra de riego de un celemin en el Molino del Tejar: linde Francisco Gonzalez; tasada en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 471. Francisco Pitano Díaz.—Una tierra de dos celemines de riego, Molino de Tejar: linde Francisco Gonzalez; tasada en 244 pesetas 66 céntimos.

Núm. 481. Blas Piña.—Diez celemines de viña en la cuesta de Madrid, adquirida de Marcelino Mesonero; tasados en 144 pesetas 66 céntimos.

Núm. 482. Dámaso Pitano Carrasco.—Una casa calle de Enmedio, núm. 28: linde herederos de Aniano Martínez; tasada en 916 pesetas 75 céntimos.

Núm. 484. Julian Redondo Nicolás.—Una tierra de dos celemines en la Vega del Lugar: linde Francisco Redondo (herederos); tasada en 178 pesetas.

Núm. 485. Clemente Redondo Nicolás.—Una tierra de seis celemines de riego en las Eras: linde Aniceto Bucero; tasada en 733 pesetas.

Núm. 492. Antonio Ruiz (su viuda).—Un olivar encima de la huerta de los Buceros, 24 olivas ocho celemines: linde Carlos Lopez; tasado en 300 pesetas.

Núm. 496. José Redondo (herederos).—Una viña de una fanega seis celemines en Nochebuena: linde Damian Díaz; tasada en 633 pesetas.

Núm. 501. Juan Francisco Redondo.—Una tierra en las Traviesas, de una fanega: linde Tomás Martínez; tasada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 504. Angel Redondo Nicolás.—Una casa calle Mayor Alta: linde Clemente Redondo y Tomás Garrido; tasada en 625 pesetas.

Núm. 505. Miguel Ramirez (herederos).—Una viña de una fanega en la Grillera, comprada á Ramon Cuenca; tasada en 422 pesetas 33 céntimos.

Núm. 511. Dionisio Redondo Bucero.—Tres celemines y medio de tierra, riego, Puente viejo: linde Luis Bucero; tasados en 366 pesetas.

Núm. 514. Basilia Sanchez.—Una cueva calle del Pez, núm. 19: linde Julian Pitano y cerros; tasada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 515. Cándido Sanchez (herederos).—Una tierra de seis celemines, riego, en los Pradillos: linde el camino de la cuesta el Viejo.

Una tierra de riego entrada de las Cuevas, con ocho higueras.

Núm. 517. Bárbara Sanchez.—Una tierra de dos celemines, riego, detras de los Alamos: linde Pedro Martínez; tasada en 244 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en la Cueva de cuatro celemines: linde Eusebio Lozano; tasada en 355 pesetas 66 céntimos.

Núm. 520. Julian Santiago (herederos).—Una tierra de una fanega de riego en Valdemadera: linde Ramon Nicolás; tasada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 527. Baldomero Sanchez.—Una tierra de cinco fanegas en el Puntal: linde Isidro Lopez; tasada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 533. Justa Tellez.—Una casa en la Solana: linde Eustasio Hernandez y Pedro Armunia García; tasada en 416 pesetas.

Núm. 484. Julian Redondo Nicolás.—Una viña de una fanega y tres celemines en el prado Arriba: linde Joaquin Mesonero; tasada en 189 pesetas.

Núm. 501. Juan Francisco Redondo.—Una tierra de seis celemines en las Traviesas: linde Juana Martínez (herederos); tasada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 279. Plácido Fuentes (herederos).—Una viña, secano, de cinco fanegas con 120 olivas, en la Anlogosa; tasada en 2.800 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien de los deudores, los cuales pueden satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndose que en el remate se admitirán posturas por valor de las dos terceras partes de su tasación.

Perales de Tajuña 24 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Cayetano Lopez.—El Comisionado, Quintin Sanchez Sanchez.

D. Juan Larrazábal, Juez municipal de esta villa de Meco.

Hago saber que por providencia del 22 del presente mes de Junio, y para pago de los débitos á favor de la Hacienda pública por débitos de territorial del año 1873 á 1874 y de todos los demás años que resultasen adeudar, en caso de que hubiese licitadores, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los contribuyentes deudores, la cual tendrá lugar el día 16 de Julio, de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales; y cuyas fincas, con el nombre de los deudores, situacion y linderos, á continuacion se expresan: Lorenzo Alonso.—Una tierra de dos fanegas y 10 celemines de primera clase camino de Madrid: Poniente y Levante Aquilino Alonso Gasco; capitalizada en 2.033 pesetas.

Froilan Sanchez.—Una tierra de una fanega senda Galiana: linda Poniente Eusebio de Lucas; capitalizada en 425 pesetas.

Otra camino del Molino, de dos fanegas y seis celemines: linda Mediodía Mariano de Lucas; capitalizada en 138 pesetas 58 céntimos.

Raimunda García.—Una tierra de dos fanegas en el Mar; capitalizada en 400 pesetas 50 céntimos.

Prudencio García.—Una tierra de dos fanegas en Carramonte: linda Norte camino Alto de Meco á Azuqueca; capitalizada en 356 pesetas 50 céntimos.

Juan Martínez.—Una tierra en la Charca, de una fanega de segunda: linda Poniente Joaquin Sanz; capitalizada en 468 pesetas 50 céntimos.

Otra de cuatro fanegas en la Cuesta de la Torre: linda Levante Gregoria Ramos; capitalizada en 1.166 pesetas 50 céntimos.

Mariano Perez.—Una tierra de cinco fanegas en el Mar; capitalizada en 1.866 pesetas 50 céntimos.

Agustin del Cañizo.—Una tierra de ocho fanegas y seis celemines camino á Azuqueca: linda Norte Aquilino de Lucas Vazquez; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que dispone el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Meco 26 de Junio de 1876.—El señor Juez municipal, Juan de Larrazábal.—Por su mandado, el Comisionado, Nicanor Martinez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de 1.700.000 ladrillos toscos recochos que se necesitan en las obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 68.425 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 21 de Junio de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 1.700.000 ladrillos obras del depósito mayor del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo el suministro indicado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedito por esta Caja central con fecha 5 de Agosto de 1872, y los números 15.559 de entrada y 722 de registro, del concepto de necesario, por valor de 180.117 pesetas 55 céntimos, perteneciente al Ayuntamiento de Talarrubia, provincia de Badajoz, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 30 de Junio de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha de 16 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por los Ingenieros industriales de Barcelona, en solicitud de que se les considere comprendidos en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1875, que dispone se practiquen únicamente por Doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas las operaciones de análisis química que exija la sustanciación de los procesos criminales; y en atención á que el art. 353 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal atribuye el carácter de peritos titulares á los que tienen título oficial de una ciencia ó arte, cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administración: considerando que la ciencia cuyo estudio puede dar este carácter respecto de los análisis químico-legales es la análisis química, segun ha informado la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; y considerando que dicho estudio se exige tambien para obtener el título de Ingeniero industrial químico; S. M. se ha dignado resolver que los Ingenieros industriales que lo sean en la especialidad química se hallan comprendidos en las disposiciones del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1875, y pueden en su virtud practicar los análisis á que el mismo se refiere.»

En su vista la Sala de Gobierno ha acordado que se guarde y cumpla y se circule por los *Boletines oficiales* á los Jueces de primera instancia del territorio.

Madrid 27 de Junio de 1876.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.

Gobierno militar de la provincia Madrid.

Necesitando saberse en este Gobierno militar el paradero del Alférez que fué del batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo D. Pedro Fernandez de Castro, se hace saber por medio de este anuncio para que el interesado ó un individuo de su familia se sirva manifestarlo en esta dependencia.

Madrid 29 de Junio de 1876.—De orden de S. E., el Coronel, Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Sanchez Montes, Capitan de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 25 de Mayo último, desde la sala de presos del Hospital militar de esta corte donde se hallaba enfermo, el soldado del batallon cazadores de Reus Enrique Garcia Perez, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por delito de robo de un capote y el de fuga; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 27 de Junio de 1876.—V.º B.º.—Carlos Sanchez.—Por su mandato, el Escribano, Facundo Dosal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodriguez Perez, natural de Medaza, en la provincia de Oviedo, soltero, cochero, que dijo habitar en la calle de la Amistía, núm. 2, cochera, cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre daños causados á una mula á las nueve de la noche del 27 de Octubre último en la calle de los Estudios; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, á nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares é individuos de la ronda judicial, practiquen diligencias en busca del José Rodriguez Perez, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado á los efectos oportunos. Dada en Madrid á 21 de Junio de 1876.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Au-

diencia de esta corte, por el presente único edicto y término de solo cinco dias se cita y llama á Matías Perez, conocido por el Habanero, soldado procedente de Cuba; Josefa Rodriguez, Carmen Gutierrez, que se decía habitar en la calle de la Solana, número 4, piso cuarto de la primera escalera, y á todas las demas personas que en la tarde del 31 de Enero de 1875, presenciaron la cuestion habida en el Paseo de Melancólicos entre Isidro Hernandez Berguices, alias Legaña, y Quintin Escollano, de que resultó la muerte de este, á fin de que presten declaración ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda en la causa criminal que se instruye por tal motivo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1876.—V.º B.º.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermin Picazo y Picazo, hijo de Pablo y de Ana Maria, natural de Tarazona de la Mancha, en la provincia de Albacete, soltero, tahonero, de 24 años, que habitó plaza de la Cebera, núm. 7, principal, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle un auto proveido en la causa seguida contra el mismo por desacato á los agentes de la Autoridad; apercibido de declararle rebelde en otro caso, por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 129 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1876.—Francisco Bernad.—Por mandato de su señoría, Bartolomé Uceda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama al caballero que en la madrugada del 28 de Mayo último avisó al sereno del comercio de la calle de Preciados, que tres hombres estaban robando en el cajon que para venta de pan está situado en la plaza del Callao, esquina á la de Preciados, á fin de que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar la oportuna declaración, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1876.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y emplaza por término de 10 dias á los sujetos que se expresan á continuación, para que comparezcan á prestar declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

- Ignacio Escobar.
- Mariano Santamera.
- D. Antonio Ballesteros.
- Agustin Gallego.
- Andrés Cabas.
- Vicente Roldan.
- Doña Maria Vicenta Villar.
- D. Pablo Villamil.
- Basilio Rubio.
- Hdefonso Montero.
- Fernando Ricinchi.
- D. Pedro Droza.
- Pedro Leal.
- Roque Vidar.
- Manuel Lopez.
- Eduardo Soriano.
- Domingo Rodriguez.
- Pedro Tacero Vazquez.
- José Lopez.
- D. Juan Dolader.
- D. Mariano Fernandez.
- Federico Vazquez del Castillo.
- Gervasio Abuin.

- Zoilo Sombera.
- Vicente Jimenez Fernandez.
- D. Antonio María Gomez.
- Gregorio Magro.
- N. Quirico.
- Fernando Lanuza.
- Madrid 26 de Junio de 1876.—V.º B.º.—
- Jacobo Recarey.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Francisco Fargas de la Flor, natural de Barcelona, vecino de esta capital, que habitó en la calle de Irlandeses, núm. 17, en compañía de Doña Francisca Valladolid y Rodriguez, hijo de José y de Catalina, de profesion actor dramático, soltero y de edad de 27 años, siendo sus señas personales estatura pequeña, color moreno, pelo negro, ojos azules, boca regular, nariz afilada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de Granada á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se le sigue sobre desobediencia y resistencia á la Autoridad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policia judicial y á cualquiera español, procedan á la busca, detencion y remision á dicho Juzgado del expresado Francisco Fargas de la Flor.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandato, Julian Fernandez Viso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Garrido Martinez, el cual tuvo establecida una casa de banca en la calle de Cedaceros, número 12, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado de mi cargo; sito en el piso bajo de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, que caso de ser habido el D. José Garrido Martinez, procedan á su detencion y remision á este expresado Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 21 de Junio de 1876.—Jacobo Recarey.—Por mandato de su señoría, Jerónimo Montesinos.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Carmen Acuña Fernandez, soltera, sirvienta, de 22 años de edad, natural de Lugo, é hija de Domingo y Teresa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca

en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del Secretario que da fe, dentro del término de 15 días, á responder á los cargos que la resultan en causa formada contra la misma por hurto; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español procedan á la busca, captura y remisión de la expresada Carmen Acuña á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Alfonso XII. por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente cito á José Rodríguez, encargado que ha sido de la tienda de vinos calle de la Aduana, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca dentro del término de ocho días en la audiencia de este Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, á declarar como testigo en causa criminal pendiente por ante el Secretario que da fe.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Sigler y Ortiz, de 26 años de edad, soltera, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, contra la que se ha seguido causa criminal por delito de estafa frustrada, en la cual se le ha impuesto la pena de 150 pesetas de multa, ó la prision subsidiaria caso de insolvencia, para que en el término de 15 días se presente en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de declararla rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura, poniéndola á disposición de repetido Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Madrid á 3 de Junio de 1876.—Nemesio Longué.—Por mandado de su señoría, Justo Navarro.

Para hacer saber una providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en causa contra Joaquina Sigler, se cita y llama á D. Eugenio Megino y Moreno, casado, peluquero, vecino de la misma, para que en el término de 15 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1876.—V.º B.º.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Joaquín Codina, que ha vivido en la calle de Ponca de Leon, núm. 5, para que en el término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1876.—V.º B.º.—El Escribano, Camacha.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente segundo y último edicto á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. José Saceda Gomez, natural de Aranjuez, hijo legítimo de D. Buenaventura y Doña Ana, para que en el preciso término de 20 días com-

parezcan á ejercitarlo en dicho Juzgado; apercibidos de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1876.—V.º B.º.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á José Fernandez Exposito, natural de Santiago de Frutugue, guardia de Orden público que ha sido, para que en el término preciso é improrogable de nueve días se presente en dicho Juzgado y escribanía de D. Valentin Ballester á fin de hacerle saber la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Junio de 1876.—Valentin Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se cita por el presente y término de nueve días á Pedro Losada, natural de Loyoza, provincia de Lugo, de 47 años de edad, de estado casado, de oficio tahonero, que habitaba en la calle de Caravaca, núm. 3, principal interior, con objeto de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que se causó en la mano derecha con una máquina de amasar en la tahona de la calle del Olivar, núm. 24; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1876.—El Juez, Felipe Valero.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y llama á Don Antonio Jimenez Calomo, cuyo domicilio se ignora, para que de doce á tres de la tarde de cualquier día no feriado, dentro del término de nueve, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en el pleito civil que contra el mismo sigue D. Manuel Ibañez.

Madrid 22 de Junio de 1876.—V.º B.º.—El actuario, Víctor Moreno.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia de la Inclusa, se llama á D. Vicente Murillas y Martín para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado á contestar la demanda entablada por Doña Josefa Gorostegui, como viuda y heredera de D. Felipe Perez, sobre pago de 28.877 reales.

Madrid 23 de Junio de 1876.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á un resguardo del Banco de España, señalado con el núm. 22.233, que representa un depósito de 26 resguardos de la Caja de Depósitos, señalados con los números 81.688 al 81.713, cuyo documento se extravió el día 15 de Mayo último, para que dentro del término de 15 días comparezcan á deducirlo en este Juzgado ó á presentar dicho resguardo si se lo hubieren encontrado.

Madrid 20 de Junio de 1876.—V.º B.º.—Joaquín de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Melchora Fernandez Mugro, soltera, sirvienta, de 25 años de edad, que ha vivi-

do en la calle de San Simon, núm. 8, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de que sea reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1876.—V.º B.º.—Joaquín de Quero.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 24 del actual, recaída en los autos de concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Francisco Bermejo y Moreno que penden en dicho Juzgado por la actuación del Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se cita por el presente edicto á todos los acreedores al referido concurso que no hayan podido citarse personalmente por hallarse ausentes en ignorado paradero, ó no constar su domicilio por haberlo variado ó por otras causas, para que el día 7 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, concurren en la sala de audiencia del propio Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para celebrar junta general de acreedores, para que en vista del estado del concurso se adopten las resoluciones correspondientes.

Madrid 26 de Junio de 1876.—V.º B.º.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

El Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de ayer se cite á Doña Micaela Rodríguez, Doña Manuela Ruiz Gomez, Doña Clara Moreno Soler, Doña Emilia Valverde Rodríguez, Doña Dolores y Doña Concepcion Lozano y Mediano, Doña Fausta Gomez Ojeda, Doña Carmen Alfaro Polo, Doña Dolores Catalan, Doña María Eleuteria Ceballos, Doña Julia Cordon, Doña Concepcion Palandaria, Doña Isabel Castañon, Doña Avelina Astorza, Doña María Bontelon, Doña Zoila Escano, Doña Bernardina Corral, Doña Francisca Barrioso Melendez, Doña María Bravo, Doña Manuela Gonzalez Revilla, Doña Rosario Eutano Corrales, Doña Leandra Ayala Castillo, Doña Anastasia Alvarez Blanco, Doña Manuela Garcia, Doña Concepcion Angulo, Doña Vicenta Vel y Arena, Doña Marcelina Leal, Doña Margarita Zauri Gonzalez, D. Diego y Doña Juana Pano, Doña María Ignacia Muñoz, Doña Jacoba Pulido, Doña Juana Casara, Doña Micaela Ramos, Doña Dolores Serrano, Doña Concepcion y Doña Manuela Benicoa y Doña María Fornier Petivó, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala-audiencia, sito en el Palacio de Justicia, el día 3 de Julio, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal como testigos; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 19 de Junio de 1876.—El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se hace público por medio del presente que Doña Elisa y D. Ignacio Baro y Duro, hermanos, naturales de esta corte, hijos de Don Juan y de Doña Florentina Duro, y de estado solteros, fallecieron abintestado en esta villa, la primera el día 12 de Enero último, á la edad de 21 años, y el segundo el día 14 de Marzo próximo pasado, á la edad de 24 años; y en su consecuencia se cita y llama á cuantos se crean con derecho á heredarles para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 días.

Madrid 10 de Junio de 1876.—Calleja.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe, me hallo intruyendo causa criminal de oficio en averiguacion de quién sea un hombre desconocido que ha sido hallado muerto en una cueva, en término de esta ciudad, el día 23 de los corrientes, y cuál la causa de su muerte, cuyo sujeto tenía barba canosa, como de unos 50 y tantos años de edad, de estatura regular, con camisa blanca de algodón y chaqueta de paño negro viejo, sin que haya sido posible tomar otros datos por el estado de descomposicion en que se hallaba, cuya muerte datará de unos 20 á 30 días, á fin de que si alguno conociese á dicho sujeto ó tuviese noticia de dicho suceso, lo participe á este Juzgado, para ver si puede esclarecerse la causa de dicha muerte y motivo de encontrarse en dicho punto.

Dado en Alcalá de Henares á 24 de Junio de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Palencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés García, residente en Madrid, calle de Isabel la Católica, núm. 15, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue sobre expencion de sellos falsos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Palencia á 20 de Junio de 1871.—Miguel Fernandez Castro.—Por mandado de su señoría, Nemesio Mañeco.

Anuncios.

LA REPÚBLICA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

A los efectos que determina el art. 21 de la Ley de Sociedades mineras, fecha 6 de Julio de 1859, se requiere por vez primera para que satisfagan sus descubiertos á los socios de la seccion de Cuevas de Vera que á continuacion se expresa:

Sres. Hernandez, Sanz y compañía, por los cinco últimos dividendos pasivos por el cuarto 4.º de la accion núm. 9. . . .	185
D. Pedro Valls, por los cuatro últimos id. de su media accion, cuartos 1.º y 2.º de la núm. 2.	270
D. Baltasar Bravo Martinez, por los tres últimos id. de su media accion, cuartos 3.º y 4.º de la 68.	170
D. Ricardo García Albinola, por los tres últimos id. de su accion núm. 12.	340
D. Rafael Delman, por los tres últimos id. de su media accion, cuartos 3.º y 4.º de la número 2.	
D. José Lledó y Valdivia, por los dos últimos id. de su accion número 17.	240
Doña Isabel Márquez Guirao, por el último id. de su media accion, cuarto 1.º de la 70 y 3.º de la 71.	70

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que se les pasa con esta fecha.

Madrid 29 de Junio de 1876.—El Secretario, C. Avecilla.